



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 072/16

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 072 /16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3298, de 11 de noviembre de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite Despacho Nº 858/16** de 08 de noviembre de 2016, suscrita por Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el tratamiento de **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EMERGENCIA MUNICIPAL PROVISIÓN DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Que, en fecha 28 de septiembre de 2016, se APRUEBA la Ley Autonómica Municipal Nº 088/2016 "LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", misma que es promulgada por el Alcalde Municipal en fecha 30 de septiembre del 2016.

Que, en base a la Declaratoria de Emergencia se conforma el Comité de Operaciones y Emergencias Municipales COEM, instancia que determinó elaborar el Plan de Contingencia Municipal, en cuatro comisiones:

COMISIÓN 1 "AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO E HIGIENE"

Conformado por las siguientes instituciones:

- Dirección de Infraestructura GAMS.
- Defensa Civil.
- ELAPAS.
- SEDCAM
- EMAVS.
- Policía Nacional.
- Control Social.

COMISIÓN 2 "RECUPERACIÓN Y POS DESASTRE"

Conformado por las siguientes instituciones:

- Jefatura de Operaciones G.A.M.S.
- Defensa Civil.
- ELAPAS.
- SEDCAM
- EMAVS.
- Policía Nacional.
- Control Social.

COMISIÓN 3 "EDUCACIÓN Y SALUD"

Conformado por las siguientes instituciones:

- Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte.
- Concejo Municipal.
- ELAPAS.
- Control Social.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 072/16

- DIMUSA.

COMISIÓN 4 "COMISIÓN PRIMERA RESPUESTA"

Conformado por las siguientes instituciones:

- Reten de Emergencia GAMS.
- Defensa Civil.
- ELAPAS.
- SEDCAM
- EMAVS.
- Policía Nacional.

Documentación de respaldo en base al cual se fundamenta el requerimiento de Modificación Presupuestaria.

Pronunciamiento de las Instancias de Participación y Control Social N° 15/2016, que resuelve: Pronunciarse a favor de **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EMERGENCIA MUNICIPAL PROVISIÓN DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.** (Fojas 103-105)

Informe N° 55/2016 de la Dirección de Planificación de fecha 7 de noviembre del 2016, elaborado por la Lic. Sonia Ramírez L. en su condición de Jefa de Programación de Operaciones. (Fojas 92-97)

Informe Técnico N° 11/16, elaborado por el Sr. Mauro Huallpa Méndez - Profesional de Presupuestos, Lic. Carmen Rosa Dipp - Jefe de Presupuestos y Lic. Jhonny Heredia Ramírez - Director de Finanzas, misma que concluye como pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 10.356.657.00 (Diez millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete 00/100 bolivianos), asimismo solicita Informe Legal y posterior remisión a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante para que esta instancia mediante Ordenanza Municipal apruebe lo solicitado. (Fojas 108-110)

Informe Legal N° 2115/2016, de fecha 11 de noviembre del 2016, elaborado por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo - Abogado de la Dirección Jurídica, Lic. Nelly Tumiri Condori - Jefa Jurídica y Lic. M. Soledad Peñafiel Bravo - Directora Jurídica, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante el mismo se recomienda la remisión de toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y aprobación.

BASE LEGAL

Que, el **artículo 9** en su numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **artículo 302** en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el **artículo 4** de la **Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016**, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 089/2016 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR el Informe y la presente Ordenanza Municipal, que hace a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA – INSTITUCIONAL, para atender la Emergencia Municipal de Provisión de Agua Potable en el Municipio de Sucre, con la incorporación del artículo 4º, que se refleja en la parte dispositiva de la presente Ordenanza.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 “LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL”** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**” ...

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso **b)** de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intra-Institucional, de acuerdo al Pronunciamiento del Control Social 15/2016, Informe Técnico N° 11/16 e Informe Legal N° 2151/2016, por un monto total de Bs. 10.356.657.00 (Diez millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete 00/100 bolivianos) para atender la Emergencia Municipal de provisión de agua potable en el municipio de Sucre, declarada mediante Ley Municipal Autonómica N° 088/16 de fecha 30 de septiembre del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN MODIFICACIONES

Fuente	De:	Monto en Bs.	A:	Monto en Bs.
Recursos Propios 20-210	Actividades	3.416.697	Actividades	3.416.697
	Proyectos	0	Proyectos	0
Coparticipación Popular 41-113	Actividades	5.089.960	Actividades	5.089.960
	Proyectos	1.850.000	Proyectos	1.850.000
TOTAL		10.356.657		10.356.657



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE: ACTIVIDADES

U.E.	PROG.	PROY.	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	Fuente: 20-210		Fuente: 41-113		TOTAL
					PARTIDA	MONTO	PARTIDA	MONTO	
des-eco	35	0000	05	ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MUNICIPIO DE SUCRE			432	71.634	71.634
							437	35.380	35.380
omde	98	0000	30	PROGRAMA APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL INFOCAL			71610	219.910	219.910
trafico	27	0000	02	FORTALECIMIENTO DE UNIDAD DE TRAFICO	43330	507.830			507.830
trafico	27	0000	04	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACIÓN			34400	10.000	10.000
							25400	2.000	2.000
seg.ciud	33	0000	01	CONTROL URBANO Y SEGURIDAD CIUDADANA			43120	39.580	39.580
							43500	30.000	30.000
despacho	34	0000	18	IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	43120	18.080			18.080
					435	23.400			23.400
					43110	13.900			13.900
planif	34	0000	17	DISEÑO Y CALCULO DE PROYECTOS	43120	20.000			20.000
planif	34	0000	20	FORTALECIMIENTO COORDINACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA MUNICIPAL	43310	322.000			322.000
d-1	14	0000	03	ADQUISICION CARRO BARREDOR D-1	43330	650.000			650.000
d-1	17	0000	22	ADQUISICION DE INMUEBLE SUB ALCALDIA D-1	411	470.000			470.000
omt	17	0000	03	IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MUNICIPAL FOMENTO A LA VIVIENDA	26990	244.594	26990	1.255.406	1.500.000
omt	34	0000	55	EQUIPAMIENTO PLANTA ASFALTADORA SUCRE			43310	44.000	44.000
							43330	2.970.000	2.970.000
salud	20	0000	04	PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD - SAN PEDRO CLAVER	26990	559.000			559.000
					342	179.870			179.870
					394	2.023			2.023
					397	41.000			41.000
salud	20	0000	23	ADQUISICION EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CALVER			43120	640	640
							434	6.410	6.410
							437	150.000	150.000
salud	20	0000	22	ADQUISICION EQUIPAMIENTO HOSPITAL POCONAS	434	350.000			350.000
salud	20	0000	08	EJECUCION PROGRAMA DE SALUD MUNICIPAL FAMILIAR (SAFCI)	43120	15.000			15.000
omde	35	0000	15	PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION TECNICA LABORAL A BACHILLERES			25210	255.000	255.000
TOTAL REDUCCION ACTIVIDADES						3.416.697		5.089.960	8.506.657

A: ACTIVIDADES

U.E.	Cat. Prog.			ACTIVIDAD	Fuente : 20-210		Fuente: 41-113		Monto
	Prog	Proy.	Act.		Part.	Monto	Part.	Monto	
omt	31	0000	11	Plan de Emergencias Distritales Provision de Agua Municipio Sucre	26990	3.416.697	26990	5.089.960	8.506.657
TOTAL INCREMENTO EN ACTIVIDADES						3.416.697		5.089.960	8.506.657

[Handwritten signature]



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
OAM 072/16

DE: PROYECTOS

U.E.	Cat. Prog.			PROYECTO	Fuente: 41-113		Monto
	Prog.	Proy.	Act.		Part.	Monto	
d-8	12	0017	00	Mejoramiento microriego Yurubamba	42310	450.000	450.000
omt	18	0010	00	Mejoramiento de camino Kajchipata - kacha Kacha	42310	450.000	450.000
d-8	11	0170	00	Construccion sistema de agua por bombeo Chullpas	42230	950.000	950.000
TOTAL REDUCCION EN PROYECTOS						1.850.000	1.850.000

A: PROYECTOS

U.E.	Cat. Prog.			PROYECTOS	Fuente: 41-113		Monto
	Pr	Pro	A		Part	Monto	
omt	11	0022	00	Construcción Tanque de almacenamiento Final Guereo	42230	1.850.000	1.850.000
TOTAL INCREMENTO EN PROYECTOS						1.850.000	1.850.000

Artículo 2°.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal que una vez aprobada la presente Ordenanza deberá informar en el plazo no mayor a 15 días calendario al Concejo Municipal sobre el uso de estos recursos, así como también remitir todos los antecedentes de las contrataciones de bienes y servicios que realice bajo la modalidad de desastres y emergencias.

Artículo 3°.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2016 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4°.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el PRIMER REFORMULADO del Presupuesto POA – 2017, se restituyan los recursos afectados a los siguientes Proyectos y Actividades:

U.E.	Cat. Prog.			PROYECTO	Fuente: 41-113		Monto
	Prog.	Proy.	Act.		Part.	Monto	
d-8	12	0017	00	Mejoramiento microriego Yurubamba	42310	450.000	450.000
omt	18	0010	00	Mejoramiento de camino Kajchipata - kacha Kacha	42310	450.000	450.000
d-8	11	0170	00	Construccion sistema de agua por bombeo Chullpas	42230	950.000	950.000
TOTAL REDUCCION EN PROYECTOS						1.850.000	1.850.000

Y garantice en el POA – 2017 con los recursos suficientes la ejecución de las ACTIVIDADES afectadas emergente de la Modificación Presupuestaria Intra- institucional, que se refleja en el Art. 1° de la presente Ordenanza Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
OAM 072/16

Artículo 5°.- Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁵..... días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE